

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA NIT. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 1 de 8
	GESTIÓN JURÍDICA		

RESOLUCIÓN No. 062 -

(18 MAR 2019)

POR LA CUAL SE INTEGRA Y ESTABLECE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA.

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, conforme a lo ordenado por la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017 y de acuerdo al uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 003 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que "(...) La Administración Pública en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (...).

Que la Ley 87 de 1993, "(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente (...)"

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA emitió la Resolución No. 079 de 2016, por la cual se integró el Comité de Coordinación de Control Interno MECI 2014, para la actualización y ajuste necesarios del Modelo Estándar de Control Interno, y se determina su funcionamiento y operación en la Empresa, según lo establecido en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, el cual actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de



RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión 0 Fecha 12-2018

Página 2 de 2

GESTIÓN JURÍDICA

062 - - - -

Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que mediante el Capítulo 3 del Decreto 1499 del 11 de septiembre 2017, en su artículo 2.2.22.3.1 se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA mediante la Resolución No. 228 de 2018, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa, y se definieron sus roles y responsabilidades en la implementación sostenibilidad y mejora del MIPG.

Que mediante Resolución No. 314 de 2018, la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA ajustó los artículos Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Octavo de la Resolución No. 228 de 2018, respecto

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes enunciadas, es necesario integrar y establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, y dejar sin efectos el Comité creado mediante Resolución 079 de 2016, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar y establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno según el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha 12-2018	Página 3 de 8
	GESTIÓN JURÍDICA		062 - - - -

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, en su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por los siguientes funcionarios de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA:

1. El Representante Legal de la Empresa, quien lo presidirá
2. El Subgerente
3. Un Profesional Universitario de la Unidad de Promoción y Desarrollo Social.
4. Un Profesional Universitario de la Unidad Técnica.
5. Un Técnico Operativo de la Unidad Jurídica

Parágrafo. El Asesor de Control Interno participará en el Comité con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría técnica.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Empresa y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Asesor de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Empresa presentado por el Asesor de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.



RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 12-2018

Página 4 de 8

GESTIÓN JURÍDICA

10 MAR 2019

3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Empresa y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal de la Empresa la política de administración del riesgo, hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Empresa

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Version 0 Fecha: 12-2018	Página 5 de 8
	GESTIÓN JURÍDICA		062

ARTÍCULO SEXTO: El Asesor de control interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA o quien haga sus veces participará con voz pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de LA Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.



ARTÍCULO NOVENO: Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año

También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos tres (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA serán instaladas por su presidente.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha 12-2018	Página 7 de 8
	GESTIÓN JURÍDICA 062 - - - - -		

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

3
0



RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha 12-2018

Página 8 de 8

GESTIÓN JURÍDICA

062

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, y deroga la Resolución 079 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Barrancabermeja, a los **18 MAR 2019**

SANDRA MILENA ARRIETA GÓMEZ
GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Diana Mercedes Lázaro - CPS Luz Dary Carmona Díaz - CPS		Marzo 14 de 2019
Revisó:	Viviana Betancur Rendón		Marzo 14 de 2019
Aprobó:	Sandra Milena Arrieta Gómez		Marzo 14 de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 12-2018

Página 1 de 2

GESTIÓN JURÍDICA

**NOTIFICACIÓN COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE
CONTROL INTERNO**

RESOLUCIÓN No. 062 DEL 18 DE MARZO 2019

**POR LA CUAL SE INTEGRA Y ESTABLECE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE
CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA.**

Subgerente

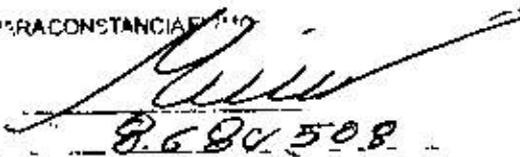
Profesional Universitario
Unidad de Promoción y Desarrollo Social

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA - EDUBA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 19 de marzo de 2019 Sr. (Sra.)
Miguel Ángel Delgado López identificado con la
cédula de ciudadanía No. 8684508. Se
notifica de la resolución número 062 de fecha
18 de marzo de 2019 Declaro que fui notificado por parte
de la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL EDUBA.

PARA CONSTANCIA FIRMO


8.684.508

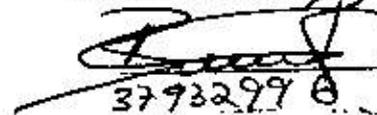
Profesional Universitario
Unidad Técnica

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA - EDUBA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 19 de marzo de 2019 Sr. (Sra.)
Reynz Elera Ronda Aguilar identificado con la
cédula de ciudadanía No. 37932996. Se
notifica de la resolución número 062 de fecha
18 de marzo de 2019 Declaro que fui notificado por parte
de la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL EDUBA.

PARA CONSTANCIA FIRMO


37932996

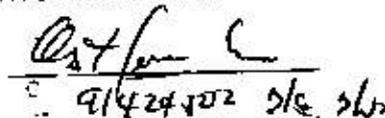
Técnico Operativo
Unidad Jurídica

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA - EDUBA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 19 de marzo de 2019 Sr. (Sra.)
Ortobal Mendoza Rico identificado con la
cédula de ciudadanía No. 91424502. Se
notifica de la resolución número 062 de fecha
18 de marzo de 2019 Declaro que fui notificado por parte
de la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL EDUBA.

PARA CONSTANCIA FIRMO

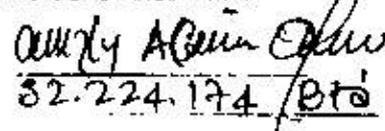

91424502 s/s. s/s.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA - EDUBA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 19 de marzo de 2019 Sr. (Sra.)
Nizly Alvarado identificado con la
cédula de ciudadanía No. 52224174. Se
notifica de la resolución número 062 de fecha
18 de marzo de 2019 Declaro que fui notificado por parte
de la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL EDUBA.

PARA CONSTANCIA FIRMO


52.224.174 / Bto

Asesor Control Interno

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 19 de marzo de 2014 Sr. (Sra.) Jose Eduardo Bolanos Celis identificado con la cédula de ciudadanía No. 91423-364. Se notifica de la resolución número 062 de fecha 18 de marzo de 2014. Declaro que fui notificado por parte de la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EDUBA.

PARA CONSTANCIA FIRMO:


 C. C. No. 91423-364

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA NIT. 890.270.833-5		
	OFICIOS		
	IYC-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 1 de 1
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		

Barrancabermeja, 18 MAR 2019

EDUB-124



Señores

Miguel Ángel Delgado Lucena. Subgerente

Beatriz Elena Romero Agamez. Profesional Universitario de la Unidad de Promoción y Desarrollo Social.

Cristóbal Mendoza Rico. Profesional Universitario de la Unidad Técnica

Nazly Acuña Otero. Técnico Operativo de la Unidad Jurídica

José Eduardo Bolaños Celis. Asesor de Control Interno.

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA
 Ciudad

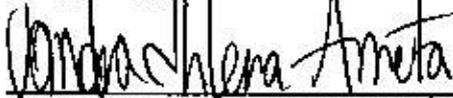
Asunto: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisorio en los asuntos de control interno

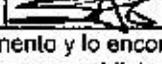
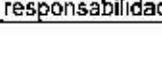
La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, mediante Resolución 062 del 18 de marzo de 2019, integró y estableció el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, del cual ustedes hacen parte, y que se notifica mediante la presente comunicación. La citada Resolución deja sin efectos el Comité creado mediante Resolución 079 de 2016.

Por lo anterior, se cita a una reunión en la oficina de Gerencia, el día 19 de marzo de 2019 a las 2:00 p.m., con el fin de socializar la Resolución en mención y de acuerdo a las funciones del Comité, presentar para aprobación el Plan Anual de Auditorías de la Empresa.

Cordialmente



SANDRA MILENA ARRIETA GÓMEZ
GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Diana Mercedes Lázaro - CPS		Marzo 18 de 2019
Revisó:	Diana Mercedes Lázaro - CPS		Marzo 18 de 2019
Aprobó:	Sandra Milena Arrieta Gómez		Marzo 18 de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

